

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2.021
Nº 116 – 154 - 159
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nº 03/2021 (Munic. Dpto. Capital)
Nº 11 y 12/2021 (M.S.P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 23 de Febrero de 2021	Edición de 12 páginas - Nº 11.839		



DECRETOS

DECRETO N° 116

La Rioja, 10 de febrero de 2021

Visto: los Decretos P.E.N. N° 297/20, sus normas complementarias y concordantes, los Decretos F.E.P. N° 345/20 y 348/20, 1.633/20, sus normas complementarias y concordantes, y;

Considerando:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia al brote de virus SARS-CoV-2, razón por la cual mediante Decreto PEN N° 260/20, se amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que, en virtud de la emergencia dispuesta por la normativa citada precedentemente, se dictaron Decretos FEP N° 345/20 y 348/20 otorgando licencia de carácter excepcional los agentes de la Administración Pública Provincial mayores de 65 años e inmunodeprimidos que cumplan la condiciones determinadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, extendiéndose con posterioridad a la totalidad de los mismos, con excepción de aquellos agentes afectados al cumplimiento de un servicio esencial.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", debiendo en consecuencia las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, a los fines de disminuir la circulación y prevenir el contagio del virus y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que, durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, se han dispuesto con buenos resultados, una serie de medidas tendientes a morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que, conforme Decreto PEN N° 067/21, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de La Rioja se encuentran a la fecha en fase de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO), razón por la cual se ha habilitado de forma sucesiva y paulatina, la realización de actividades económicas, sociales, educativas, recreativas y culturales, en el marco de los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria competente, y en orden a la totalidad de las recomendaciones e instrucciones efectuadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que conforme Decreto F.E.P. N° 1.633/20, el 12/02/21 concluye el periodo de receso estival 2020-2021, resultando necesario garantizar la prestación de servicios que el Estado se encuentra obligado a brindar, máxime en el marco de la situación de emergencia dispuesta por Ley N° 10.243, prorrogada por Ley N° 10.328, arbitrando las medidas y protocolos necesarios que disminuyan al máximo posible los riesgos de propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, la situación epidemiológica así lo permite dado que al día de la fecha la curva de contagios se encuentra controlada, sin crecimiento significativo de casos que pongan en riesgo el sistema sanitario y la salud pública.

Que en este contexto resulta necesario determinar qué agentes serán dispensados del deber de asistencia a sus lugares de trabajo, y bajo qué condiciones, por encontrarse incluidos en los grupos de mayor vulnerabilidad ante la incidencia del virus.

Que, corresponde además establecer las modalidades de trabajo en estricto cumplimiento de los protocolos y recomendaciones establecidas por para el desarrollo de las actividades y servicios de la Administración Pública, a fines de disminuir al máximo los riesgos de transmisión.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispénsase del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir del 17 de febrero de 2021, a los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes de la Función Ejecutiva, que conforman el siguiente universo:

- a) Los agentes mayores de sesenta (60) años;
- b) Embarazadas;
- c) El grupo de riesgo compuesto por quienes padezcan las siguientes patologías:
 - 1.- Trabajadores inmuno-comprometidos con comorbilidad;
 - 2.- Trabajadores con enfermedades oncológicas y trasplantados;
 - 3.- Enfermedades que provoquen inmuno supresión con comorbilidad;
 - 4.- Trabajadores con patologías severas y/o descompensadas;
 - 5.- Personas con enfermedades respiratorias crónicas;
 - 6.- Personas con enfermedades cardíacas;
 - 7.- Diabéticos insulino-dependientes y no insulino-dependientes, asociados a comorbilidad;
 - 8.- Obesos de Grado III y de Grado II asociado a patología crónica descompensada;
 - 9.- Personas con enfermedad renal crónica;
 - 10.- Personas con enfermedad hepática; y
 - 11.- Toda otra patología que amerite el encuadramiento en grupos de riesgo por disposición expresa del Ministerio de Salud Pública.

El personal alcanzado por la dispensa otorgada cumplirá sus tareas habituales en forma remota y en el marco de la buena fe contractual, cuando las necesidades de servicio así lo requieran, debiendo su superior inmediato establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.

Artículo 2°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por los supuestos previstos en el artículo precedente deberán solicitar la dispensa ante las áreas de recursos humanos del organismo del que dependan. En el caso de los agentes alcanzados por los incisos b) y c) del Artículo 1°, deberá cumplimentarse además el trámite pertinente por ante la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública, conforme las pautas que este último disponga.

Artículo 3°.- Los responsables de las distintas áreas de esta Función Ejecutiva adoptarán las medidas que estimen más adecuadas, a los efectos de cumplir protocolos y recomendaciones establecidas por el COE y la autoridad sanitaria de la provincia para el desarrollo de las actividades y servicios de la Administración Pública, a fines de disminuir al máximo los riesgos de transmisión, especialmente en lo



referente al distanciamiento social obligatorio, normas de auto higiene y toda otra medida preventiva que reduzca la posibilidad de contraer COVID-19 en el ámbito laboral.

Artículo 4º.- La Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria, será el Organismo encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protocolos de seguridad e higiene laboral.

Artículo 5º.- Autorízase a la Jefatura de Gabinete al dictado de las disposiciones administrativas complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J.J., J.G.

* * *

DECRETO N° 154

La Rioja, 17 de febrero de 2021

Visto: la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y leyes provinciales que regulan la materia vial, Leyes N° 6.168, N° 7.110, N° 7.191, N° 8.276, N° 9.046, Decreto Provincial N° 840, Leyes N° 9.690; N° 9.707 y su Decreto Reglamentario 1.178/18, y la necesidad de declarar la Emergencia Vial para todo el territorio provincial, ante el incremento y gravedad de los siniestros viales que se producen en las rutas y caminos, provinciales o nacionales, y;

Considerando:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a los accidentes vehiculares entre las primeras diez causas de muerte a nivel mundial, considerándolos como una epidemia.

Que, las estadísticas posicionan a la provincia de La Rioja, entre las tres primeras provincias del NOA con mayor cantidad de siniestros viales fatales en el 2019, en relación a su población, todo esto en el marco de normas existentes, inversión histórica en el desarrollo de nuevas y mejores redes viales provinciales y municipales, como también acciones desarrolladas por los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, lo que habla a las claras, de una cultura que desvaloriza la vida, al punto de arriesgar la propia y la de terceros al margen de toda norma y sentido común.

Que, con fecha 09 de mayo de 1996, la provincia de La Rioja, a través de la Ley Provincial N° 6.168, se adhirió íntegramente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 23 de diciembre de 1994, y al Decreto modificatorio del Poder Ejecutivo Nacional N° 179 del 06 de febrero de 1995, con ámbito de aplicación para todo el territorio de la Provincia.

Que, con fecha 17 de mayo del año 2001, la provincia a través de la Ley N° 7.110, modificó parcialmente el Artículo 1 de la Ley N° 6.168, en relación al Uso de las Luces en la vía pública, siendo obligatorio que las mismas deban estar encendidas permanentemente durante la circulación en Rutas

Nacionales, Provinciales e interurbanas, excepto cuando corresponda el alta y en los cruces ferroviarios.

Que, en ese mismo año, en el marco de la declaración de la emergencia vial en la Provincia a través de la Ley N° 7.191, se prohibió el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, marca y/o graduación, en cualquier horario y tipo de comercio, para el consumo directo e indirecto de menores de 18 años de edad, conforme al Art. 1 de la Ley N° 24.788 (Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo). Asimismo, en la mencionada norma en sus Artículos 10° y 11°, respectivamente la prohibición de conducir vehículos o animales en estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes y la sanción para quienes incurran en la conducta prohibida.

Que, con fecha el 15 de mayo de 2008, por medio de la Ley N° 8.276, se adhiere la provincia de La Rioja, a la Ley Nacional N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Por tal motivo el 09 de diciembre del año 2010, a través de la Ley N° 8.935, se crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la cual tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio provincial.

Que, en ese sentido, y a través de la Ley N° 9.046, el Ministerio de Gobierno, creó la Unidad Especial de Control y Seguridad Vial, integrada la misma por la Policía de Tránsito, con competencia en las calles de la ciudad y pueblos; y la Policía Caminera con competencia en los caminos provinciales, y rutas nacionales, teniendo a su cargo el ejercicio de la Función de Policía de Tránsito, en toda la provincia de La Rioja.

Que, con fecha 23 de abril de 2015, a través de la Ley N° 9.690, se declaró la Emergencia Vial en la provincia, por el término de un (1) año con miras a garantizar el ejercicio del derecho a la circulación y la libertad de tránsito, comprometiéndose todos los organismos del Estado Provincial con incumbencias en materia de tránsito y seguridad vial, coordinar con sus municipios acciones conjuntas, ordinarias y extraordinarias, tendientes a intensificar las campañas de prevención de los siniestros de tránsito, difundiendo la más amplia información que contribuya a la concientización de la población.

Que, a pesar de la proliferación normativa antes expuesta y el alto índice de siniestralidad vial en el territorio provincial, en el marco de las políticas que se venían implementando el Ejecutivo Provincial emitió el D.N.U. N° 840, que establece en su "Artículo 1º.- Modifícase el Inciso c) del Artículo 44º de la Ley N° 4.245 el que quedará redactado de la siguiente manera: Inciso c) Será reprimido con hasta treinta (30) días de arresto y multa el que condujere vehículos de cualquier tipo o especie en la vía pública, en estado de ebriedad, que supere los 200 miligramos de alcohol por litro de sangre, o bajo efecto de estupefacientes, o lo hiciere de manera peligrosa para su propia seguridad o la de terceros o, habiendo causado un accidente fugare o intentare eludir la autoridad interviniente...".

Que, con posterioridad el aludido decreto se ratificó en la Cámara de Diputados de la Provincia sin discusión legislativa, mediante Ley 9.707, el 23 de julio de 2015 y por Decreto N° 1.178 de la Función Ejecutiva Provincial la misma fue reglamentada.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, se dictó la Ley N° 9.941 la cual regula el uso de la vía pública, siendo de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con



el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa de tránsito.

Que, es sabido, que cualquier acción que tienda a reducir los accidentes de tránsito resulta ser una acción multifacética, que debe incluir, entre otros aspectos: mejora e intensificación en educación y capacitación de los conductores y organismos de control, seguridad en vehículos, contralor y sanciones estándares y campañas públicas. La planificación debe orientarse a la modificación de las pautas sociales de comportamiento poniendo todo su énfasis en una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Que, es necesario comprender que las políticas de seguridad vial forman parte de la política de protección de los Derechos Humanos y que, como tales, requieren una atención especial sobre todo en el contexto de pandemia por el virus COVID-19.

Que, la situación sanitaria a nivel internacional, nacional y provincial ponen de manifiesto la imperiosa necesidad de generar acciones que tiendan a descomprimir el sistema sanitario sobre todo de aquellos hechos o situaciones que pueden ser prevenibles, tales como los accidentes y/o siniestros viales que generan el aumento sostenido del porcentaje de ocupación de camas en la Unidad de Terapia Intensiva, lo cual pone en riesgo la capacidad de respuesta del sistema sanitario provincial.

Que, por todo lo expuesto es intención de esta gestión de gobierno, avanzar con premura hacia la consolidación de un sistema de Seguridad Vial más eficiente en la prevención, control y sanción de la siniestralidad vial, definiendo para ello estrategias y políticas de Estado concretas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Vial en todo el territorio de la provincia de La Rioja desde la fecha del presente y por el término de 6 meses, pudiendo la Función Ejecutiva prorrogarla total o parcialmente por igual lapso de tiempo, con comunicación a la Función Legislativa, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dispónese, mientras dure la vigencia de la emergencia declarada, la "Tolerancia Cero" para la conducción de cualquier vehículo con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre.

Artículo 3°.- A partir del presente la Función Ejecutiva instrumentará medidas urgentes y extraordinarias en materia de tránsito y seguridad vial, con la participación de todos los organismos del Estado Provincial con incumbencias en la materia, coordinando con todos los municipios acciones conjuntas tendientes a intensificar las campañas de prevención de los siniestros de tránsito, difundiendo la más amplia información que contribuya a la concientización de la población.

Artículo 4°.- Modificase el Art. 3 de la Ley N° 9.046 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.- Sin perjuicio de las restantes obligaciones y sanciones previstas por la Ley N° 24.449, las que la modifican y sus respectivas reglamentaciones, para poder circular en motocicletas y en ciclomotores es obligatorio, en toda la Provincia, que el conductor no transporte más de un (1) acompañante, que todos los ocupantes utilicen correctamente

colocado y sujetado el casco reglamentario, y que ninguno de ellos sostenga un menor de doce (12) años en brazos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el párrafo anterior constituye falta grave del conductor y debe ser sancionada con multa, desde un mínimo de Cien (100) hasta un máximo de Trescientas (300) Unidades Fijas, calculadas del modo establecido en el Artículo 12°. En caso de reincidencia, el máximo de la multa puede elevarse hasta Doscientos (200) y Seiscientos (600) Unidades Fijas, respectivamente.

La sanción podrá aumentarse hasta el triple en los siguientes casos: a) Cuando la falta cometida haya puesto en inminente peligro la vida o salud de las personas o causado lesiones graves a las mismas; o producido un grave daño a las cosas; b) Cuando el infractor cometa la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia o emergencia; c) Cuando la haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial; d) Cuando se entorpezca la prestación de un servicio público; e) Cuando el infractor sea funcionario público y cometa la falta abusando de su carácter de tal. f) Cuando la infracción relativa a velocidad, circulación y/o dispositivos de seguridad, se realice conduciendo transportes públicos de pasajeros, escolares o vehículos de transporte de cargas peligrosas.

Artículo 5°.- Modificase, el valor de las multas establecidas en el Artículo 5° del Decreto Reglamentario 1.178/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las multas que se impongan como consecuencia de las infracciones descriptas en el Artículo 1, de la N° 9.707, no podrán tener naturaleza jurídica confiscatoria tal como lo establece el Derecho Penal Tributario.

Las multas mantendrán el coeficiente de aplicación al equivalente al valor de venta de un litro de nafta súper para vehículos particulares que fija el Automóvil Club Argentino, sede La Rioja Capital.

El esquema de multas será el siguiente:

N°	Designación del Medio de Transporte	Multas en Litros de Nafta		
		0 a 500	500 a 1000	De 1001 en adelante
0	Miligramos de Alcohol en sangre			
1	Motocicleta de 110 cc	40	50	60
2	Motocicletas de 125 cc a 400 cc	50	60	70
3	Motocicletas de 450 cc o más	60	70	80
4	Autos modelos 1991 a 2000	75	100	125
5	Autos modelos 2001 a 2010	100	125	150
6	Autos modelos 2011 a 2015	125	150	175
7	Autos modelos 2016 a 2021	150	175	200
8	Camionetas o SUV	175	200	225
9	Combis/Vans	200	250	300
10	Micros	250	300	350
11	Camiones	300	350	400

En el caso que el infractor sea reincidente, se deberá aplicar la multa establecida incrementada en el doble.

Artículo 6°.- Dispónese como sanción accesoria a todos los infractores a las conductas previstas en las Leyes N° 9.046 y N° 9.707 y su Decreto Reglamentario 1.178/18, la obligación de asistencia a un curso de educación vial en normas de tránsito. En estos casos, los infractores deberán



aprobar los exámenes teóricos que se confeccionen a tal fin. Todo ello, con el objeto de promover conductas responsables en materia de tránsito, mediante la adquisición de conocimientos y hábitos tendientes a valorizar la vida, la salud y la integridad física de las personas, así como también, promover la prevención de situaciones de riesgo y generar conciencia acerca de los daños y secuelas derivadas de accidentes de tránsito.

Artículo 7°.- Encomiéndase al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos la realización de toda tramitación o dictado de norma complementaria a los fines de atender el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados en el presente.

Artículo 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Comunicación y Planificación Pública con el fin de llevar adelante campañas de concientización en seguridad vial destinadas a la prevención de los siniestros viales, en coordinación y con la colaboración de los organismos provinciales competentes en la materia.

Artículo 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto.

Artículo 10°.- De conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 126 Inc. 12 de la Constitución Provincial, por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 11°.- Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga específicamente a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por todos los Ministros, el Jefe de Gabinete, y el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 13°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Vergara, J.C., M.S.P. - Scaglioni, A.H., M.A. y E. - Bazán, F., M.T.E. e I. - Asís, G.I., M.S.J. y DD.HH. - Puy Soria, A., M.V.T. y H.S. - Quintero, J.A., M.H. y O.P. - Martínez Francés, A.N., M.E. - Luna, J.J., J.G. - Pedrali, G., M.D.I. e I.S. - Velardez, J.R., M.I. y T. - Luna, G.A., M.T. y C.

* * *

DECRETO N° 159

La Rioja, 17 de febrero de 2021

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y leyes provinciales que regulan la materia vial, y el DNU N° 154/21 de la Función Ejecutiva Provincial que declara la emergencia vial en el ámbito de la provincia de La Rioja; y,

Considerando:

Que la crisis sanitaria internacional provocada por el brote del nuevo coronavirus motivó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a su declaración como pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante numerosos Decretos y Disposiciones Administrativas

dispusieron medidas de restricción a la circulación de personas y de actividades con el fin de mitigar el impacto del virus en la salud y la vida de las personas.

Que la evolución de esta pandemia ha llevado tanto al Gobierno Nacional como Provincial a dictar disposiciones excepcionales estableciendo medidas sanitarias preventivas de protección personal, y de regulación de las actividades comerciales, servicios y sociales que se encuentran autorizados para desarrollarse.

Que en los últimos días se han registrado numerosos accidentes de tránsito, los cuales en muchos casos tienen un denominador común en sus partícipes.

Que en los últimos días se han registrado numerosos accidentes de tránsito, los cuales en muchos casos tienen un denominador común en sus partícipes referidos al consumo de alcohol, que en este marco de emergencia afectan especialmente al servicio de salud, de seguridad, y a la paz social.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a los accidentes vehiculares entre las primeras diez causas de muerte a nivel mundial, considerándolos como una epidemia.

Que debido a las últimas estadísticas en materia de siniestros viales en el territorio provincial con consecuencias graves en materia de lesiones y muertes, y con una incidencia directa en la capacidad de respuesta del sistema sanitario en relación a la pandemia por COVID-19, que al día de hoy sigue provocando miles de decesos y contagios en todo el mundo, llevó a la Función Ejecutiva Provincial a la declaración de la Emergencia Vial mediante DNU N° 154/18 y la implementación de diversas acciones tendientes a prevenir la siniestralidad vial.

Que en consecuencia entendemos conveniente establecer una medida de restricción a la actividad relacionada con la venta de bebidas alcohólicas para limitar su consumo en la población con el objeto de evitar los hechos señalados.

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que queda Prohibida la venta de Bebidas Alcohólicas en el ámbito de la Provincia de La Rioja desde las 00:00 horas del día viernes hasta las 08:00 horas del día lunes, encontrándose exceptuados de la misma el rubro gastronómico, tales como restaurantes, confiterías, y bares, quienes podrán expenderlas dentro de los locales habilitados para dicha actividad y hasta una (1) hora antes del horario de cierre permitido. Dicha prohibición comprende a la entrega a domicilio realizada mediante la modalidad "Delivery". La presente medida regirá desde la fecha del presente y por el término de 30 días.

Los comercios que incumplan con la presente medida serán sancionados con Multa de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y Clausura de local comercial por 2 días contados desde la 00:00 hora del día siguiente al de la infracción. En caso de reincidencias el valor de la multa será incrementada en el doble, y se efectuará la clausura por el término de 7 días con el mismo sistema de cómputo indicado.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Policía de la Provincia a los fines de hacer operativa la medida adoptada.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J.J., J.G. - Asís, G.I., M.S.J. y DD.HH.



LICITACIONES

**Municipalidad Departamento Capital
Secretaría de Obras Públicas
La Rioja - Argentina**

**Licitación Pública N° 03/2021
Expediente D-605-S-2021**

Objeto: "Renovación Urbana de Peatonales - Barrio Santa Justina - 1° Etapa".

Presupuesto Oficial: \$ 22.272.335,46.

Garantía de Oferta: \$ 272.723,35.

Fecha de Apertura: 10/03/2021 - Hora: 10:00.

Lugar: Escribanía Municipal, Shopping Catedral - 2° Piso- calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 - La Rioja - Capital.

Plazo de Entrega: 180 días corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos.

Valor de Pliego: \$ 11.136,17.

Estampillado Municipal: \$ 220,00.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Compras - 3° Piso - calle Copiapó y Santa Fe - Municipalidad de La Rioja de 08:00 a 13:00 horas.

Consultas: Dirección General de Obras Públicas - 1° Piso - calle Santa Fe 971 - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja - de 09 a 12 horas.

Financiamiento: Plan "Argentina Hace" - Tesoro Nacional - Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Cra. María Inés Tofanelli Arq. **Silvia K. Salzwedel**
Directora Gral. de Compras Sec. de Obras Públicas

N° 24.373 - \$ 9.746,00 - 23 y 26/02/2021

* * *

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 11/2021
Expte. E1-00200-9-2021**

Objeto: "S/Compra de Reactivos para el Sector de Serología".

Presupuesto Oficial: \$ 3.642.000,00.

Fecha límite de envío de oferta: 09/03/2021 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 09/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cr. Fernando Víctor Oliva

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.349 - \$ 3.987,00 - 23/02/2021

* * *

Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja

**Licitación Pública N° 12/2021
Expte. E1-00403-2-2021**

Objeto: "S/Compra e Instalación de Planta Generadora de Oxígeno destinado a los Servicios de UTI - Pediatría - Clínica Médica - Guardia y Quirófano, pertenecientes al Hospital Luis Pasteur - Chepes".

Presupuesto Oficial: \$ 24.401.353,29.

Fecha límite de envío de oferta: 02/03/2021 - Hora: 11:30.

Fecha de Apertura: 02/03/2021 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cr. Fernando Víctor Oliva

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.350 - \$ 4.430,00 - 23/02/2021

REMATES JUDICIALES

María Ximena Dávila - Martillera Pública M.P. N° 172

Por orden de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, a cargo de la Secretaria Proc. Teresita Miriam de la Vega Ferrari en autos Expte. N° 103001810000012354 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Vidal, Javier Ramiro c/Escalante, Juan Pablo "Juicio Ejecutivo" se ha dispuesto que la Martillera Pública María Ximena Dávila M.P. N° 172 remate en Pública Subasta, Dinero de Contado, Sin Base y al mejor postor, el



día 11 de marzo del año 2021 a la hora 11, en los portales del Juzgado sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, un (1) automóvil marca Renault - Modelo Sandero Stepway - Tipo Sedan 5 puertas - Año 2012 - Demo LMA 610, de propiedad del demandado Sr. Juan Pablo Escalante. Gravámenes: Consultar en el Expte. Si el día resultare inhábil se realizará el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Quien resultare comprador, deberá presentarse con DNI y abonar en el acta el diez por ciento (10%) de la comisión según Ley del Martillero Público, todo en dinero en efectivo. El bien será vendido en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos luego. Para mayor información dirigirse a la Secretaría actuaria y/o martillera actuante. Exhibición en Av. Alem N° 2800 el día 07 de marzo en horario de 11 a 13 horas. Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Informes: Martillera actuante - Cel 380-154302215. La Rioja, 18 de febrero 2021.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 24.365 - \$ 576,00 - 23/02/2021 - Capital

VARIOS

Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, informa que en Expte. G-02-00-255-5-19, caratulado: Pedro Sánchez y Otro s/Regularización Dominial, se dictó la Resolución de Expropiación N° 031 de fecha 18 de febrero de 2021. Referida a los inmuebles del Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, conforme Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición N° 024806, de fecha 18 de diciembre de 2020, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo: 126 - Folio: 06 los cuales, se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos generales, y se refieren a:

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-957-224

Al Sur-Oeste: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"

Nor-Oeste: lote de "María Torres"

Sur-Este: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"

Nor-Este: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-569"

2) Ruta Provincial N° 25

3) Lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-711-232"

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-569-952

Nor-Oeste: lote de "María Torres"

Sur-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"

Sur-Este: lote de matrícula catastral "4-01-58-021-957-224"

Nor-Este: lote de Brito Délfór Benito

2) Lote de Irma Rosario Caniza de Moreno

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-711-232

Nor-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"

Sur-Oeste: lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"

Sur-Este: lote de "Alberto de Vega Peñaloza"

Nor-Este: 1) Lote de Matrícula Catastral "4-01-58-021-957-224"

2) Lote de "Jorge Barreto Nicolás"

3) Lote de "Acosta Armando"

4) Lote de "Benita Marta Garay"

5) Ruta Provincial N° 25

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-426-489

Nor-Oeste: 1) Lote de "Ángel Manuel Ramón Palacio"

2) Lote de "Suc. Ángel Manuel Ramón Palacio"

Sur-Oeste: 1) Ruta Provincial N° 25

2) Lote de "Acosta Armando Nicolás"

3) Lote de "Mario Sánchez"

4) Lote de "Acosta Armando Nicolás"

Sur-Este: lote de "Acosta Armando Nicolás"

Nor-Este: lote de "Hilario Flores y Tibuero del Rosario Flores"

Parcela de Matrícula Catastral 4-01-58-021-539-552

Nor-Oeste: lote de "Brito Délfór Benito"

Sur-Oeste: lote de "Irma Rosario Caniza de Moreno"

Sur-Este: camino público

Nor-Este: Ruta Provincial N° 25.

Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 18 de febrero de 2021.

N° 208 - S/c. - 23/02 al 02/03/2021

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaria "A" a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 4.415/17, caratulados: "Liberani Julio Francisco - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Julio Francisco Liberani, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 16 de septiembre de 2020.

Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 801015 - S/c

05 al 23/02/2021 - Chilecito

* * *

Chilecito, diez de agosto de dos mil veinte. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2020220000022138, Año



2020, Letra "P" caratulados: Páez, José Oscar - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Páez José Oscar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Gómez Karina Anabela, Juez de Cámara, ante mí: Dra. Gisela Vicentini - Secretaria.

Chilecito, La Rioja, 30 de octubre de 2020.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 24.324 - \$ 1.440,00
09 al 26/02/2021 - Chilecito

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 30102180000012154, Letra "A", Año 2018, caratulados: "Aballay, Dalmacia Ninfa Fanny - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja de una superficie de 586 has 3.048,14 m²; Plano de Mensura aprobado por Disposición Técnica N° 023306, de fecha 15 de diciembre de 2017. Sus linderos son: al Noroeste: Camino vecinal Nepes - Chañar; al Norte: Moisés Ayán y Sucesión de Diego Silva; al Noreste y Sureste: Suc. de Diego Silva; Sur: Sucesión de Oscar Brizuela y Suroeste: Sucesión de Eloy Nieto, Sucesión de Carlín Moyano y Enzo Daniel Mora. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: 4-13-09-022-628-820. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de octubre de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 24.330 - \$ 2.080,00 - 12/02 al 02/03/2021 - Chamental

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría B, Sala 2, a cargo Dr. Franco D. Soria - Secretario de Cámara, en autos Expte. N° 40102200000021279, Letra B, Año 2020, caratulados: "Brizuela, Carlos Alberto c/Nieto, Cayetano Vicente Nicolás del Valle, Goiteas, Isolina Presentación s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", hace saber por cinco veces, que el Sr. Carlos Alberto Brizuela, D.N.I. N° 14.252.905, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, sobre un (1) lote ubicado en la localidad de Anjullón, del Dpto. Castro Barros, La Rioja. Inmueble: ubicado sobre calle Rivadavia, entre calle Río de Los Pájaros y calle 9 de Julio, Anjullón, La Rioja, que se individualiza conforme a

las siguientes medidas: linderos y superficie que se detallan: Superficie total: 1 ha. 2.111,62 m², con medidas y linderos, al Suroeste desde el punto partida 1, con sentido Noroeste hasta punto 2 mide 129,30 m, linda con calle Rivadavia, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto 2, hasta punto 3, donde mide 47,84 m, linda con propiedad de Virgilio C. Ferreyra y Marta J. Mercado, luego quiebra levemente el cardinal Norte, desde el punto 3 hasta punto 4, con dirección Este, donde mide 30,51 m, linda con propiedad de Roberto N. Nuñez y Ramiro H. Riedel, para continuar desde punto 4 hasta el punto 5 en dirección al Este, donde mide 32,61 m, lindando con propiedad de Marcelo B. Peralta, en el cardinal Noreste, nuevo quiebre con sentido al Sur, desde el punto 5, hasta punto 6 por donde mide 71,33 m, lindando con propiedad de Ramiro H. Riedel, luego quiebra desde punto 6 hasta 7, con sentido Oeste, donde mide 61,39 m, lindando con estanque, luego quiebra con sentido al cardinal Sur desde punto 7 al punto 8 donde mide 48,82 m, lindando con estanque, desde el punto 8 hasta el punto de origen 1, ya en el cardinal Sur, donde mide 66,06 m, lindando con Río Los Pájaros.- Disposición Catastral N° 024016, de fecha 08/04/2019 y actualizada N° 024732 de fecha 13/10/2020. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 02 de febrero de 2021.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 24.334 - \$ 4.320,00 - 12/02 al 02/03/2021 - Aimogasta

* * *

La señora Juez de Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A" a cargo del Dr. David L. Maidana Parisi, hace saber que en los autos Expte. N° 30101200000021965 - Letra "H" - Año 2020, caratulados: "Heredia, Renzo Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto al inmueble ubicado en calle Padre Antonio Conrero N° 959 de la ciudad de Olta, Dpto. General Belgrano, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 13; Circunscripción I; Sección B; Manzana 3; Parcela 20. Sus medidas y linderos son las siguientes: quince metros con cincuenta y dos centímetros (15,52 m) al Sur, al Norte mide quince metros con cincuenta y dos centímetros (15,52 m); en su costado Este mide veintitrés metros con noventa y seis centímetros (23,96 m); y en el costado Oeste mide cuarenta y un metros con dieciséis centímetros (41,16 m), lo que hace una superficie total de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (647,39 m²). Los linderos son los siguientes: al Norte con calle Padre Antonio Conrero; al Sur con propiedad del Sr. Manfredi Romero; al Este con propiedad del Sr. Ramírez Roque; y al Oeste con propiedad del Sr. Segundo Roque Heredia. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los



que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C.

Secretaría, diciembre de 2020.

Dr. David Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 24.339 - \$ 2.880,00 - 19/02 al 05/03/2021 - Capital

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A" de la autorizante, Secretaría Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102210000023855 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Cura Roberto Aníbal - Juicio Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Cura Roberto Aníbal, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 11 de febrero de 2021.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 24.341 - \$ 1.600,00 - 19/02 al 05/03/2021 - Capital

* * *

Por orden del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Sala 8, a cargo del Sr. Jefe de Despacho Daniel Martín, en autos Expte. N° 10402190000019397 - Letra "D" - Año 2019, caratulados: "Díaz, Leonor de Carmen / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, comunicando el inicio de Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velazco esq. Mercedario B° Infantería II, colindando al Norte con propiedad del Sr. Mercedes Adalberto Oliva y Sr. Roberto Henry Sánchez, al Sur colinda con la calle Mercedario, al Este con Av. Ramírez de Velazco y al Oeste con propiedad del Sr. Ramón H. Aguilar haciendo una superficie total de 1.515,48 m2, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Dr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dr. Rodolfo Ortiz Juárez (Juez de Cámara) - Sr. Daniel Martín (Jefe de Despacho).

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.343 - \$ 2.240,00 - 19/02 al 05/03/2021 - Capital

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B", Sala 2, Unipersonal, a cargo de la Secretaria, Dra. María José Quiroga publíquese edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Hilda Elsa Ríos, DNI N° 5.597.615, el cual se tramita en autos Expte. N° 10102180000014165 - "R" - Año 2018, "Ríos Hilda Elsa - Sucesión Ab Intestato" a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho. Art 342 inc 2°; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 24.350 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, a cargo de la Prosecretaria, Sra. Griselda Amalia Ávila. Publíquese edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario o periódico de circulación de esta Circunscripción, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Carmen Robertina Ruarte, DNI N° 7.898.052, el cual se tramita en autos Expte. N° 10100201000017604 - Letra "R" - Año 2020, caratulados: Ruarte Carmen Robertina "Sucesión Ab Intestato", a fin de que comparezcan dentro del término de treinta (30) días, después de que concluya la publicación de edictos... Art 2.340 del C. y C.N. y Arts. 340 y 342 inc 2° C.P.C.

Secretaría, 08 de febrero de 2021.

Sra. Griselda Amalia Ávila
Prosecretaria

N° 24.351 - \$ 320,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez - Sala 9, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", a cargo del Prosecretario Sr. Sergio Gabriel García. Publíquese edicto de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Barros Jorge Nicolás, DNI N° 17.245.690, el cual se tramita en autos Expte. N° 104701200000021278 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: Barros Jorge Nicolás "Sucesión Ab Intestato", a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial. Art 342 inc 2° C.P.C.

Secretaría, 18 de diciembre de 2020.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 24.352 - \$ 288,00 - 23/02/2021 - Capital



La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4 -Unipersonal- Secretaría "A" - Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por una (1) vez, a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Francisco Alaniz, DNI N° 14.273.226, a fin de que en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación (Art. 2.340, última parte del C.C. y C.N.), se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201180000013569 - Letra A - Año 2018, caratulados: "Alaniz, Luis Francisco - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de febrero de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 24.353 - \$ 224,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Don Urbano Jorge Nicolás D.N.I. N° 12.851.853, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los Expte. N° 10101200000023151 - Letra "U" - Año 2020, caratulados: "Urbano, Jorge Nicolás / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. La Rioja, Secretaría, 12 de febrero de 2021.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Prosecretaria

N° 24.354 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala 5, de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes en la sucesión de la extinta, Gordillo María Rosa, D.N.I. N° 11.856.435 a comparecer a estar a derecho en autos Expte N° 10202200000021343 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Gordillo María Rosa - Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación oficial, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 22 de diciembre de 2020.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 24.355 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Capital

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 8, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Secretaría del Dr. Fernando A. Altube, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10401200000023515 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Luna Lilia del Valle - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, febrero de 2021.

N° 24.356 - \$ 288,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala "4", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Zárate, Claudia Rosa; Secretaría "A", Secretaria, Dra. Margot Nicolasa Chade Perafan, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Palacios, Nicolás Felipe, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201200000023595 - Año 2020 - Letra "P", caratulados: "Palacios, Nicolás Felipe - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 10 de febrero de 2021.

Mariano Robledo
Jefe de Despacho - Secretaría "A"

N° 24.357 - \$ 1.280,00 - 23/02 al 09/03/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Sala "4", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Zárate, Claudia Rosa; Secretaría "B", Secretaria, Dra. Gisela Vicentini, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (03) días, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Escudero, Miriam del Valle, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20202200000023659 - Año 2020 - Letra "E", caratulados: "Escudero, Miriam del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 10 de febrero de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 24.358 - \$ 1.280,00 - 23/02 al 09/03/2021 - Chilecito



La Sra. Juez de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Courtis, Ana Carolina, Sala Unipersonal 3, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga, Secretaria, en los autos Expte. N° 10102200000022216 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Castro, Pedro Francisco / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Castro, Pedro Francisco D.N.I. 10.152.811, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local. Secretaría, 09 de febrero de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 24.359 - \$ 288,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Juez de Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Rosa Graciela Yaryura, de la Quinta Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", por Compensación de Feria de la Presidente de la causa Dra. Deolinda Tello, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Héctor Relamendez, en los autos Expte N° 50101210000023939 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Relamendez, Carlos Héctor s/Sucesorio Ab Intestato" a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Secretaría, 17 de febrero de 2021.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 24.360 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Chepes

* * *

La Dra. Abate de Mazzucchelli, Norma E., Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja y la Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaria "B", en los autos Expte. 10402200000023117 - Letra "M" - Año 2020, caratulados: "Moreno, Miguel Ángel Ramón / Sucesorio Ab Intestato" ordena publicar edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Sr. Miguel Ángel Ramón Moreno D.N.I. 7.853.213, para que acredite dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial.

Secretaría, 05 de febrero de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.361 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria Única a cargo de su Secretaria Proc. Teresita de la Vega Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Domingo Roberto Agüero, DNI N° 10.152.740; y Francisca Olga González, DNI N° 6.376.054; a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1030201000016891 - Letra A - Año 2020, caratulados: "Agüero Domingo Roberto - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por una vez en diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de diciembre de 2020.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 24.362 - \$ 288,00 - 23/02/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 9, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli - Secretaria "B" cargo de la Secretaria, Dra. Silvia Zalazar, cita y emplaza por única vez a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Osman Abel Mercado Romero, DNI. 6.703.621 y Susana Mercedes Toledo de Mercado Romero, DNI. 6.423.495 a comparecer en los autos Expte. N° 10402200000023309 - Letra M - Año 2020, caratulados: "Mercado Romero Osman Abel - Toledo Susana Mercedes - Sucesión Ab Intestato", por el termino de treinta días (30) posteriores al de la última publicación oficial.

La Rioja, 10 de febrero de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.364 - \$ 256,00 - 23/02/2021 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00